

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 195)

BUENOS AIRES, LUNES 11 DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

DOS EPISODIOS

DE LA
VIDA DE LOS PARSIS.

—
POR UNA INGLESA

Los Parsis, que habitan actualmente en la isla de Bombay, son un linaje que parece situado, si es lícito valerse de esta expresión, en el mapa de los hombres, como su antiguo país (la Peris) está situado en el mapa actual del mundo, es decir, entre el Indostan y la Arabia. Se encuentra en ellos la estatura alta y vigorosa de los Arabes, unida al color de los Indus, mucha industria sostenida por la pereverancia y algunos talentos, con una excesiva afición á todas las especies de lujo y á los placeres afeminados del Oriente. En su método de vida se nota la misma diversidad de gustos. Sus casas de campo están construidas, por el mismo estilo que las de los ingleses acomodados, y los aposentos, además de ser muy hermosos, están amueblados con mucho lujo; pero en estos aposentos se sientan en el suelo con estereras para comer. Se alimentan con los mismos manjares que los mahometanos, pero añaden arroz y sobre todo aguardiente de Europa, con el cual se emborrachan frecuentemente. Aunque sus mugeres están encerradas como las de las de la India, tienen con ellas mas miramiento que los que gastan los Indus y los mahometanos. Quizas esto proviene del servicio que ellas les hicieron el día que los turcos se apoderaron de su patria.

Los turcos, que indudablemente conocían bien los usos y costumbres de sus víctimas, escogieron para el ataque la tarde de un día festivo, pues sabían que entonces no tendrían que batirse sino con horrachos, pero las mugeres, á quienes no es permitido, como en los países mas civilizados de Europa, ver estas escenas en donde el hombre encuentra placer privándose de la razón, olvidaron repentinamente su sexo, su debilidad, su natural timidez, tomaron sus armas y combatieron no por su patria, ni por la gloria, sino por sus maridos, sus hijos y sus hermanos. Es cierto que no vencieron, pero con la distracción que esta resistencia inesperada causó en los turcos, tuvieron tiempo los sa-

cerdotes para salvar el fuego sagrado, y algunos hombres, á quienes el terror hizo recobrar la razón, consiguieron escaparse. Este servicio merecia agradecimiento y lo obtuvo; pues en el día la distinción que entre ellos se considera superior á cualquier otra, y aun á la riqueza, es descender de una madre parsis, y de una familia que jamás se haya mezclado con las familias Indias.

Acostumbraban tener una tal confianza en sus mugeres, pero para preservar su fidelidad han inventado un castigo tan terrible para las que faltan á ella, que la pasión de una muger, por mas osada, por mas eficaz que sea, rara vez se atreve arrostrarlo. He vivido tres años en Bombay, y en todo este tiempo solo ha habido un ejemplar de esta clase.

Estaba entonces en esta ciudad un embajador persa que era muy buen mozo. Una muger de la plebe le vió, yendo por la noche á buscar agua al pozo; su corazón le decía que tambien habia sido vista. ¡Que larga le pareció la noche y todo el siguiente día! Figurabase que el sol retardaba espresamente su carrera. ¡Ah! porque en este momento no conoció que su dios queria preservarla del crimen! En fin, este dios de los parsis (el sol) se ocultó en el oceano; la muger volvió al mismo pozo donde habia estado la víspera, á fin de encontrarse con el objeto que desde entonces la traía fuera de sí. En efecto allí le encontró. ¡Es tan fácil entablar una conversacion amorosa en la India! Un ramillete de flores dice todo por parte del amante, y la dama solo tiene que mudar un poco el modo con que están colocadas las flores para responderle. En los días subsiguientes, se notó que se gastaba mucha agua en casa de esta muger, y ella, no queriendo que nadie de la familia careciese de un artículo tan necesario, salia á buscarla sin hacer caso del rigor del calor al mediodía. Un día, no volvieron ni la muger ni el agua: el hermoso persa la habia robado. Ambos conocían muy bien los peligros á que se esponian: el uno de ser asesinado, y ella de tener aun peor resultado. El embajador ocultó cuidadosamente á su amante, y su comitiva recibió órden de estar con mucha vigilancia. Pero la dicha que proviene del crimen dura poco. Nues-

tros amantes riñeron. El persa regresó á su país, y la pobre muger, llena de dolor por la ingratitud de su amante, estaba desesperada, considerando que aquel hombre que tantas veces habia jurado amarla siempre, la dejaba sin arbitrio para escapar de la venganza de sus conciudadanos. En este conflicto se acogió á la policia inglesa, suplicando que la preservasen de la horrorosa suerte que la esperaba. El director de la policia oyó sus suplicas y le dió asilo en su casa. Los parsis, al saber esto se reunieron en gran número; empezaron á tirar piedras, rompieron todas las ventanas y amenazaron destruir la casa sino les entregaban aquella muger. El jefe de policia no les dió mas respuesta que mandar venir un cuerpo numeroso de tropa para intimidarlos. Entonces ellos tomaron otro partido para conseguir su objeto. Los principales parsis afirmaron que no tenían intenciones de hacer daño alguno á esta muger, que al contrario estaban prontos á salir responsables de su vida; en este caso la ley no podia hacer mas que fijar una cantidad determinada, la cual debían pagar si le sucedia alguna cosa; ellos aceptaron y se les entregó la muger.

Al entrar en el puerto de Bombay, se deja á la derecha una isla llamada Calaba; del otro lado de esta isla (que está tan cerca de Bombay que se pava en la baja mar) se ve todo un frente de la ciudad que se presenta en anfiteatro, el mar forma una hermosa bahía, y sobre la playa, cerca de la ciudad, se ven en el verano varias tiendas y casas que solo se diferencian por la figura, (pues unas y otras son de lienzo sostenidas por palos) pero al mismo tiempo perfectamente arregladas, el conjunto de esta vista forma una agradable perspectiva. Media milla mas allá, el terreno principia á elevarse, y ya no se ven casas de esta especie; una colina se levanta casi á orillas del mar, cubierta de un bosque de cacahuales y sembrada por todas partes de casas blancas, habitadas por ingleses. En la cumbre de esta colina está el cementerio de los parsis, cerca de allí se halla una choza que solo contiene un cuarto sin muebles, la cual parecería abandonada si no estuviese tan bien conservada.

Una noche, dos sacerdotes (que solo

se distinguen de los fogueros por sus turbantes, que siempre son blancos y algo mas bajo) subieron esta colina, llevando consigo un lio; al llegar á la puerta de la choza la abrieron y pusieron dentro su lio, que se reducia á una estera y unas frezadas de lana. ¿Para quien es este lecho? Quien viene á habitar en este lugar tenebroso?—Ya es casi media noche: los sacerdotes permanecen en el mismo sitio. ¿Pero que acompañamiento es ese que se dirige tan despacio hacia ellos? ¿Delante vienen dos sacerdotes detras una muger cubierta con un velo entre dos parsis, y en seguida otros dos sacerdotes! Detenese la comitiva; prueban la cerradura de la puerta, y hallandola en buen estado se vuelven hacia la muger: adelantase esta, pero al instante que sus pies tocan el umbral de la puerta, se vuelve y se echa á los pies del mas anciano de sus conductores; pide que la salve por la suplica de una hija, pero el padre no la oye! En esta agonía caesele el velo y descubre á la querida del persa, pero tan desfigurada por su dolor, que él mismo apenas la hubiera conocido; sus hermosos ojos, en otro tiempo llenos de amabilidad, están desencajados; su hermosa cabellera, que, en sus dias felices, estaba adornada con las flores mas esquisitas, cae sobre sus hombros. La desdichada fué impelida dentro de la choza; cerróse la puerta: un grito, un solo grito, profirió esta desgraciada. Los dos sacerdotes permanecieron junto á la choza por espacio de algunos dias, pero el horrible tormento de morir de hambre no pudo arrancar otra queja á su victima.

Los parsis, asi como los indus, casan á sus hijos cuando aun no tienen mas que cuatro ó cinco años; esta ceremonia es muy curiosa. Regularmente no permiten verla á los que son de otra religion, pero queriendo uno de los principales parsis, llamado *Hommade Bonmryjee*, casar á su hijo, el gobernador de Bombay le manifestó deseaba mucho ver este enlace, y el parsis, venciendo las preocupaciones de sus compatriotas, convidó á todos los ingleses que componian la tertulia del gobernador; yo fui uno de los concurrentes.

Al entrar en el salon destinado al efecto, se veia un sitio mas elevado que los demas, rodeado de una balaustrada de madera; sobre esta especie de altar habia dos sillas muy cerca una de otra, en las cuales estaban sentados el esposo y la esposa. El muchacho no cesaba de dar cabezadas durmiendose, pero la niña parecia muy contenta al verse tan compuesta y al observar los miramientos con que todos la trataban. Principióse la ceremonia. Tres sacerdotes daban vuelta al rededor de los novios rezando oraciones, y echando arroz, azucar y cacao que tomaban en unos platos que llevaban en la mano izquierda, mientras que otro sacerdote tomaba los dedos pulgares de ambos niños, el de la mano derecha de la novia y el de la izquierda del novio; á ellos juntos con una enorme madeja de seda

blanca que fué debañando en los dos dedos, sin cesar de repetir largas oraciones. Como el muchacho estaba casi dormido, sufría todo con paciencia, pero la chiquita se enfurecia cuando los sacerdotes le echaban azucar en su hermoso vestido; con la mano que tenia libre se quitaba toda la que podia, sacudiendose con violencia, y refunfuñando entre dientes; pero viendo que mientras mas azucar se quitaba mas la volvian á echar, se resignó á su desgraciada suerte, y se entretuvo mirando á los ingleses que la rodeaban. Asi que acabó de devanar la madeja, llevaron á los ingleses á otra casa, del otro lado de la calle. Esta se hallaba cubierta de una alfombra encarnada y encima otra de color azul oscuro salpicada de estrellas de plata. En otra casa habia preparado una magnifica cena, y mientras llegaba la hora de sentarse á la mesa, se reunieron muchos muchachos disfrazados de todos modos; los habia que no pasaban de 6 años; vestidos de oficiales ingleses con su uniforme y plumas montados en soberbios caballos de Persia, que conducian tres ó cuatro criados. El esposo, precedido de cornetas, tambores y hachones, abria la procesion á caballo, con su compañera en un palaquin ó litera; los demas niños se colocaron á sus lados, y dieron vuelta por toda la ciudad mientras duraba la cena. No hay cosa mas divertida que ver estas procesiones desde lejos: los sonidos de las cornetas que no son nada armoniosos, apenas incomodan por la distancia, y los innumerables hachones que se mueven en la obscuridad presentan una vista encantadora.

INTERIOR.

CORDOBA.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, con fecha 21 del corriente, ha dirigido á este Gobierno la nota del tenor siguiente.

Sala de Sesiones, Córdoba, Julio 21 de 1834.

Al Exmo. Señor Gobernador interino de la Provincia.

EXMO. SEÑOR:—

La Honorable Representacion de la Provincia ha considerado en dos sesiones consecutivas la nota de la Excm. Cámara provisoria de Justicia, que ha dirigido con fecha 16 del corriente, con todos los antecedentes, autos y documentos que se acompañan, en orden á los últimos procedimientos del Reverendo Obispo de Comanen y Vicario Apostólico, Dr. D. Benito Lascano; por lo que aparece haber fulminado la terrible pena de excomunion mayor, contra dos de los tres individuos que componen dicho tribunal, á saber, los Señores Dr. D. José Roque Funes, y Dr. D. Santiago Derqui, y al defensor del Cura Tixerá: unos y otros miembros de la Representacion de la Provincia.

Después de haber oido el dictamen de la Comisión especial, á quien fué encomendada dicha nota con todos sus antecedentes, y discutidose tan grave y delicada materia, con toda la circunspeccion que merece su naturaleza, sobre unos procedimientos tan arbitrarios como despoticos, y refractarios de todas las leyes, condónicas, civiles, y constitucionales de la Provincia, como lo han sido los que marcan á este respecto la conducta de dicho Reverendo Obispo y Vicario Apostólico, no solo ultrajando á sus primeras autoridades respetables, sino tambien desconociendo los altos derechos del patronato que competen al Gobierno, y supremo Poder Ejecutivo; y lo que es mas notable, escandaloso y reparable es haberse avanzado á fulminar censuras contra Ministros de un Tribunal Superior, contra el derecho público y político, constante y fielmente observado por las naciones cultas y católicas, contravieniendo expresamente á las reales cédulas expedidas en la materia en los años pasados de 1771 y 1778, circuladas por conducto de los Concejales á todos los tribunales de España y de las Indias: igualmente por haber desconocido la facultad de legislar en la Honorable Representacion de la Provincia, segun se vé en la nota dirigida por el expresado Reverendo Obispo, al Venerable Dean y Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia Catedral, desde la Rioja, con fecha 21 de Noviembre del año anterior; así mismo sin guardar el orden y formas subsistenciales de todo juicio grave criminal, que se ha omitido por el expresado Vicario Apostólico, y que debieron preceder indispensablemente á su pronunciamiento de imposicion de censuras de hambre, y no de ley, cuyos requisitos precisos y necesarios, son en primer lugar, el proceso; segundo, la informacion previa y preparatoria del hecho que constituye el delito; tercero, la citacion y comparecencia del reo procesado, para hacer lugar á su defensa; cuarto, el que éste sea convencido judicialmente de haber cometido el delito; quinto, las mociones canónicas; sexto, el convencimiento de continuacion en el reo procesado; y septimo que todo se actue en la causa á instancia del promotor Fiscal, y no por propio movimiento del juez eclesiástico; segun doctrina general de todos los canonistas y civilistas de la mejor nota, apoyada en todos los derechos; todo lo que ha constituido al Reverendo Obispo Vicario Apostólico, á deber clasificarse, como de hecho se ha clasificado juridicamente al tenor de la ley constitucional del artículo 5, del capitulo 3. sesion 1. del Reglamento provisoria, por enemigo de la sociedad á que pertenece, por ofensor á los derechos de sus conciudadanos y por indigno de la benevolencia pública, y de consiguiente por perturbador de su tranquilidad, quietud y sosiego: ha acordado y sancionado por uniformidad de sufragios la H. Representacion de la Provincia en sesion extraordinaria del 19 del corriente, en tuition, proteccion y defensa de los dere-

chos, seguridades, libertades, garantías, y conservación de la dignidad del pueblo independiente, y soberano que representa, el decreto siguiente.—

Art. 1.º El Obispo de Comanen y Vicario Apostólico Licenciado D. Benito Lascano, por atentador contra las autoridades supremas del Estado, constante infractor de sus leyes fundamentales, queda perpetuamente privado de la ciudadanía que disfrutaba en esta Provincia, é inhabil por consiguiente para ejercer en ella empleo y obtener beneficio alguno.

2.º Comúnese al Poder Ejecutivo para que lo mande publicar en todo el territorio de la Provincia y para los efectos consiguientes.

Lo que el Presidente infrascripto tiene el honor de transmitir al comendante de V. E. para su ejecución y cumplimiento; quedando en esta misma fecha instruida la Exma. Cámara provincial de Justicia de la nunciatura, con copia legítima de la actual comunicación y devaluación de documentos originales que haba elevado, y que han motivado la presente resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSÉ ANTONIO ORTIZ DEL VALLE,
Presidente.

José Eugenio Flores, Secretario.

Córdoba, Julio 22 de 1834.

Cumplase el presente decreto de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, publíquese por bando, y circúlese á todas las autoridades políticas y eclesiásticas, para inteligencia y debido cumplimiento.

REINAFE,
Domingo Aguirre.

Lo que se transcribe á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á Vd. muchos años.

JOSÉ ANTONIO REINAFE,
Domingo Aguirre.

BANDO.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Siendo instruido por nota que ha recibido en fecha 16 del presente, del Presidente de la Exma. Cámara en comisión, que se formó para que conciesen en el recurso de fuerza y tuición introducido en 6 de marzo del corriente año por el Cónsul del Río 4.º Mtro. D. Valentín Tixerá, que el Obispo de Comanen ha escomulgado á dos de los miembros, que la componen; y al Abogado defensor, por haber cumplido con su deber y lo ordenado por las leyes, según consta del original de dicha escomunion, que ha adjuntado á la referida nota; faltado en esto el Vicario Apostólico á los respetos debidos á un Tribunal Supremo de Justicia, y ultrajando la dignidad que inviste, cuyo paso reclama un pronto remedio, para que

en lo sucesivo no se repita; el Gobierno como encargado de la tranquilidad pública, y en uso de las atribuciones que le corresponden por el Patronato universal, á fin de evitar el peligro á que se hallan expuestos así eclesiásticos como seculares, ha acordado y decretó:

Art. 1.º Toda orden, decreto ú comunicación de cualquier clase que sea, que el Obispo de Comanen y Vicario Apostólico, Dr. D. Benito Lascano, expedito, dirija á esta Provincia, ni podrá ser cumplida ni puesta en ejecución, sin que primero obtenga el peso de este Gobierno.

2. Las órdenes ó decretos, de que habla el artículo 1.º serán presentadas al Gobierno del modo que lleguen, sin abrirse en el acto de ser recibidas.

3. Los infractores de los anteriores artículos incurrirán siendo eclesiásticos en la pérdida de su cargo ó beneficio, y los seculares en la multa de quinientos pesos.

4. Comúnquese á todas las autoridades eclesiásticas y seculares para su puntual observancia y cumplimiento.

5. Publíquese, imprímase, híjense carteles en los lugares de costumbre y de e al Registro Oficial.

Que es fecha en Córdoba á 22 Julio de 1834.

JOSÉ ANTONIO REINAFE,
Domingo Aguirre,
Ministro General.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 11 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

Esta parte de nuestro trabajo, sin faltar de exactitud en el cálculo de las rentas y de los ingresos, no podrá presentar, con toda aquella precisión que deseamos, la repartición de las rentas públicas. Los estados que publica la Contaduría General son mas bien una *cuenta de caja*, que el cuadro exacto de los recursos y de las obligaciones del Erario en cada uno de los meses del año. Por una parte, la costumbre que prevalece en todas las oficinas de recaudación, de cobrar á plazo las unas, por trimestres, semestres, ó anualmente las otras;—y por otra parte, la imposibilidad en que se halla habitualmente el Erario de cerrar las cuentas el último día de cada mes, son un obstáculo insuperable á un sistema de contabilidad mas perfecto; que tampoco puede establecerse mientras no se ponga mas rigor en la formación y cumplimiento del presupuesto.

Cuando la Contaduría, en sus estados, anuncia que el producto de las rentas

del año B. ha sido de 10,000,000; y que se han gastado 11,000,000, dejando un *deficit* de 1,000,000, declara tres hechos ciertos, y ninguno de ellos exacto; por que, además de las cantidades recibidas ó erogadas, quedan otras que pagar ó cobrar, y que pertenecen tambien á la gestión del año B.; y estos dos sobrantes son dos *incógnitas* que dejan en un problema insoluble la cuenta general de las salidas ó ingresos del año, y el importe verdadero del *deficit*.

Otro inconveniente no menos notable, es dejar gravadas las rentas del año que empieza con los residuos de gastos del año que acaba; y hacer ilusoria cualquier precaución que se toma para regularizar el servicio público. Todo contribuye á poner al Ministro de hacienda en la imposibilidad de llenar los compromisos del Erario.—La eventualidad de las rentas;—su insuficiencia;—las deudas del año anterior, que se complian con los gastos corrientes, y, mas que todo, los gastos extraordinarios, que acostumbra decretar la Legislatura, sin crear fondos especiales y suplementarios para cubrirlos.

La Administración, cuyo trabajos relatamos, ha tenido que luchar contra todas estas dificultades.

Desde el 1.º de Noviembre del año pasado hasta fin de Junio del presente, esto es, en el espacio de ocho meses, el producto total de las rentas públicas, ha sido el siguiente:

Entrada marítima.....	3,746,610 5½
Salida idem.....	564,461
Entrada terrestre.....	26,086 5
Papel sellado.....	307,429
Contribucion directa.....	207,686 3½
Poliefa.....	68,621 2
Puerto y cabotage.....	69,069 3
Correos.....	17,110 6½
Nuevos impuestos.....	761,632 4
Otras varias.....	10,693 3½
Arrendamientos, alquileres y réditos.....	245,118 1½
Ventas.....	25,575
Fondos públicos, vendidos hasta el 30 de Junio....	412,960

6,463,071 4

Defalcando de esta cantidad el monto de las deudas de la administración pasada, y que, según demostramos en el artículo anterior, asciende á.....

5,662,047

Quedan reducidas las rentas disponibles de la Provincia, en los ocho meses que han corrido, desde la instalación del actual Gobierno, hasta fin de Junio, á.....

801,024 4

Tampoco puede llamarse *disponible* esta cantidad, porque obligado el Gobierno á echar mano del crédito para suplir á los gastos de la Administración, ha invertido en descuentos de letras lo que no

habia absorbido la cuenta pendiente de la pasada administracion.

Se halló, pues, el Gobierno en una posicion nueva y singular:—con un tesoro exausto; con las rentas agotadas, y cargando con la grave responsabilidad de conservar un crédito vacilante y de tranquilizar una sociedad conmovida. En un tal desamparo, todas las operaciones que podian emprenderse ofrecian dificultades, y dificultades invencibles; porque los recursos de la Administracion eran nulos y sus exigencias inmensas, continuas é imperiosas.

Una porcion de las deudas anteriores habia sido convertida en obligaciones ejecutivas contra el Gobierno, y á pesar de haber sido alargados los plazos, tenia el Erario que pagar un quinto de las letras y pagarés que se iban venciendo, y por mas exigua que fuese esta cantidad, no dejaba de serle gravosa.

Es verdad que no todos los acreedores se presentaban con títulos tan privilegiados; y que pudo el Gobierno librarse de la insistencia de muchos, relegando á otra época el abono de los sueldos devengados: pero esta suspension en lo que forma el sustento de la mayor parte de los empleados, obligaba á ser mas exacto en el pago de sus sueldos corrientes; y este gasto, que no era el mas fuerte, bastaba por sí solo á poner en conflicto al Erario.

Por los documentos que acabamos de publicar, hemos venido en conocimiento de una nueva competencia suscitada entre el Gobierno de Córdoba, y el Vicario Apostólico de aquella Diocesis. Ignoramos los motivos que hayan impulsado á este Prelado á echar mano de un remedio, que si no se halla del todo proscrito por los cánones, puede considerarse como abolido por el uso, y por la excesiva reserva con que la Iglesia moderna manda que se emplee en los pocos casos en que se considera indispensable.

Si es personal el agravio inferido al Sr. Obispo Lascano, nos valdremos de la autoridad de SAN GREGORIO, para recordarle, que *pro vindicta propria injuria maledictionem anathematis invohere sacris regulis prohibere*; y si se ha propuesto defender los intereses espirituales contra la usurpacion del poder civil, tenia que llenar todos los trámites, que parece haber omitido; y aun despues de llenados, no anatematizar á ciudadanos revestidos de un carácter eminente en la gerarquia constitucional de un estado libre y soberano, sin haberse dirigido antes á los magistrados que lo presiden (y de quienes él mismo depende) para reclamar contra estos procedimientos.

Lamentamos estos incidentes en un pueblo sencillo y religioso, donde cualquier desavenencia entre las dos potestades puede ser un nuevo elemento de discordia, que unido á los

existentes, los fomenta á todos con mas fuerza é intensidad.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Con esta fecha han sido nombrados vendedores del repeso del pan en la próxima semana, los Señores D. José María Martínez y D. Pedro Guiraldes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

AVISOS.

Se necesita una CASA grande con bastantes habitaciones, y que tenga al lado ó muy cerca corralon para caballos, no muy distante de la Plaza de la Victoria, seis ú ocho cuadras á todos vientos. El que la tenga y quiera alquilarla, en esta imprenta darán razon, ó el Comisario de Guerra.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.



En el aviso referente á las papeletas que deban dar los amos á los esclavos insertados en los periodicos de esta capital se ha sufrido una equivocacion, y es que dice que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del Sr. Gefé de Policia, y debe entenderse que solo serán respetadas las que tengan el visto bueno del juez de Paz respectivo, en cuyo distrito residieren los amos de aquellos.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

GUEZALAGA.

Aviso del Departamento Topográfico. Se invita á los SS. Profesores á hacer las propuestas convenientes, para practicar el amojonamiento de la nueva traza en los pueblos de Moron, Cañuelas y Lobos, cuyos planos están ya levantados. En esta Oficina se hallaran los demas antecedentes necesarios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Gervacio Gari,
Secretario.

De órden del Directorio se convoca á los SS. Accionistas á junta general, que debe celebrarse el Martes 12 del corriente, á las 12 de la mañana, á los objetos determinados en una circular que se les ha dirigido.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1834.

Manuel Nuñez,
Secretario.

Aviso.—Se desea comprar un buen caballo chileno; pero con las precisas condiciones de manso y bonito. El que lo tenga y quiera venderlo, puede ocurrir á la calle de la Florida No. 107, frente á la fabrica de peinetas, que hablará con quien tratar. a5.

PAPEL SELLADO.

EXPENDIO EN LOS 7 MESES DE 1834.
Las seis clases.....\$100,800
Pasaportes.....756
Patentes.....208,850

Gastos y comisiones.....317,300
16,321

Liquido entregado en Receptoría.....300,889

Contaduría General, 1.º Agosto de 1834.
SANTIAGO WILDE.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.



Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado á esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos del Ejército Restaurador de las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran á la calle de Potosí No. 160, á recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1834.

Joaquín María Ramiro—José Montedeca—Pedro Romero.

EL CODICILLO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORNERO.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.

Precio de la suscripcion mensual.....7ps.
Números sueltos.....3rs.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.